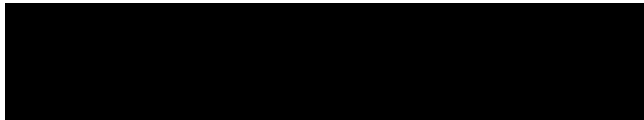


ASOCIACIÓN NUCLEAR ASCÓ- VANDELLÓS II, A.I.E.
Apartado de Correos nº 48
43890-L'HOSPITALET DE L'INFANT (TARRAGONA)



ASUNTO: ASPECTOS ASOCIADOS A LA AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN Y MONTAJE DEL ATI-100 DE LA CENTRAL NUCLEAR ASCÓ

Muy Sr. Mío:

Con fecha 20 de julio de 2023 (nº de registro 53241), se recibió en el CSN, procedente de la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico petición de informe preceptivo sobre la Solicitud de autorización de ejecución y montaje del Almacén Temporal Individualizado (ATI-100) de las centrales nucleares Ascó I y II.

La solicitud tiene como finalidad posibilitar la construcción de una nueva instalación temporal independiente de almacenamiento de combustible gastado y residuos especiales en CN Ascó.

El Pleno del Consejo, en su reunión de fecha 9 de diciembre de 2024, acordó informar favorablemente la citada solicitud, estableciendo una serie de condiciones al respecto.

No obstante, como resultado de la evaluación realizada por el CSN, esta Dirección Técnica de Seguridad Nuclear considera que el titular, con vistas a la presentación de la solicitud de autorización de la modificación para la implantación del ATI-100, previa a su puesta en servicio, debe tener en consideración y dar respuesta a los aspectos que se recogen en el Anexo al presente escrito.

*Firmado electrónicamente por la Directora Técnica de Seguridad Nuclear
M^a Teresa Vázquez Mateos*

C.c. SCN, SIN, STN, SRO, SRA, IMES, ICON, CITI, GACA, ARIN, OFHF, AEIR, APRT, CINU, INRE, JPASC

ANEXO

ASPECTOS ASOCIADOS A LA AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN Y MONTAJE DEL ALMACÉN TEMPORAL INDIVIDUALIZADO ATI-100 DE LA CENTRAL NUCLEAR ASCÓ

Los análisis de seguridad y documentos soporte a aportar por el titular junto con la solicitud preceptiva de “autorización de modificación” para la entrada en servicio del ATI-100 de CN Ascó, incluirán la siguiente información:

- a) Estado de cumplimiento de los compromisos adquiridos en la carta de referencia ANA/DST-L-CSN-4975 *CN Ascó Compromisos derivados de la evaluación del CSN relativa a la solicitud autorización de ejecución y montaje (SAEM) del ATI-100 (SA-AC-23/01)*.
- b) En la descripción general del diseño del ATI-100:
 - i) En relación con el perfil del suelo bajo la losa, aclarar la compatibilidad entre el espesor y propiedades del relleno ingenieril con la previsión de colocar una capa de zahorras de 2 m sobre el terreno mejorado con DSM, como se recoge en el informe DST 2024-195-0.
 - ii) Documentar tanto el diseño de detalle del CTP, en cuanto a cimentación y rellenos, como la verificación efectuada de que la calidad geotécnica del material de apoyo y del relleno MBRC se corresponde con lo requerido para estructuras ‘importantes para la seguridad’ según la normativa aplicable.
 - iii) Clarificar las propiedades mínimas fijadas para la capa de suelo mejorado (capacidad portante y velocidad de ondas de corte), justificando adecuadamente los valores finalmente asignados y recogiendo los mismos de modo idéntico en todos los documentos soporte relacionados con la mejora del terreno que acompañen a la solicitud de autorización, previa a la puesta en servicio.
- c) Aclarar los motivos de que el informe de IDOM de fecha de julio de 2024, esté citado con igual título y referencia interna (P103011_CNA_IIT_008), pero con fecha de noviembre de 2023, como referencia nº 65 en el informe de IDOM de *Ampliación del estudio geotécnico para la caracterización del emplazamiento del ATI-100. CN Ascó P103011_CNA_IIT_007*.
- d) En relación con la hipótesis considerada en el cálculo del término fuente relativa a la consideración de contenido de impurezas de cobalto en el material estructura de los elementos combustible, considerar dicha hipótesis como “realista” en lugar de conservadora.
- e) Los resultados de la validación de los cálculos radiológicos realizados con la metodología propuesta con un modelo completo y detallado del ATI (sin necesidad de considerar la topografía del terreno), al menos en almacenamiento normal con llenado completo.
- f) Análisis radiológicos que permitan cubrir todas las configuraciones y condiciones de operación del ATI, utilizando un modelo que permita realizarlos; o aproximación metodológica alternativa debidamente justificada.
- g) En relación con la respuesta a la PIA remitida con carta de referencia ANA/DST-L-CSN-4885, en los cálculos que se lleven a cabo en el marco de la solicitud de autorización de

modificación, previa a la puesta en marcha, se deberá tener en cuenta lo indicado en las respuestas a los puntos 2.2.a y 2.2.b del anexo IV.

- h) Una nueva revisión del documento PGCP-ATI100-ANAV revisión 1, en la que:
- Se incluya la instrucción IS-19 en el apartado 3, y se diferencie en dicho apartado la normativa aplicable de la documentación de referencia.
 - Se sustituya en algunos puntos del apartado 5 la frase de “en el ámbito de este procedimiento” por “en el ámbito de este proyecto”.
 - Se complete e incluya en el apartado 6.2, la figura de la guía GG-3.42 rev.1 que refleja la organización del proyecto en las fases 2 y 3 de implantación.
 - Se clarifiquen en el apartado 6.5, tanto la referencia de la base de datos de partida, como los mecanismos existentes para el adecuado control de los cambios que se pudiesen producir en los datos de partida del diseño durante el proyecto del ATI, y su coherencia en todo momento con los datos del informe DST-2021-069 *Almacén Temporal Individualizado (ATI) de alcance total en CN Ascó*, que recoge los datos y criterios básicos del ATI-100 requeridos por Enresa.
- i) La propuesta de descripción a incluir en el Estudio de Seguridad del sistema de protección contra incendios (PCI) previsto tanto para su implantación en el ATI-100 como para las maniobras de carga, traslado y almacenamiento de los contenedores en dicho almacenamiento. En el diseño del sistema de PCI se tendrá en cuenta el posible efecto del agua y de otros agentes extintores (espumógeno) por su descarga (tanto requerida como inadvertida o espuria, así como por fallo o malfunción del sistema) sobre los contenedores de combustible gastado, dado que son estructuras, sistemas y componentes (ESC) importantes para la seguridad en caso de incendio.
- j) La normativa de diseño de los sistemas de PCI a ser instalados en la modificación de diseño del ATI-100, que deberá ser acorde con la normativa indicada en la GS 1.19 o, en su defecto, por otras alternativas cuya equivalencia deberá estar justificada por el titular.
- k) El análisis de riesgo de incendio, que deberá incluir un área de fuego en la que se encuentre la losa de almacenamiento de contenedores de combustible gastado, elementos que a su vez deberán ser identificados explícitamente como ESC-IS en caso de incendio, así como el análisis de los riesgos asociados y los elementos de PCI previstos en dicha área de fuego. Las dependencias anexas al ATI-100 deberán estar asimismo incluidas en el alcance de este análisis, bien como otras zonas de fuego dentro de la misma área, bien como otras áreas de fuego diferenciadas, dependiendo de los criterios de distancia y separación.
- l) La ficha de actuación en caso de incendio del área o áreas de fuego del ATI-100 y de sus dependencias anexas, que contemple los riesgos de incendio, las medidas de PCI previstas y disponibles y las estrategias de actuación en la ubicación.
- m) La extensión al ATI-100 de los análisis de escenarios más allá de la base de diseño de las ITC derivadas del suceso de Fukushima, y de las estrategias de respuesta GMDE asociadas o, en caso alternativo, la justificación de que los análisis sobre dicha instalación y las respuestas previstas están adecuadamente contemplados y dimensionados en la documentación actual.
- n) En caso de que el proyecto finalmente incorpore sistemas que puedan ser potenciales focos de inundación en la losa de almacenamiento de contenedores se deberá analizar su impacto

en los contenedores, teniendo en cuenta los efectos conjuntos de inundación y aspersion, siguiendo los criterios de las BTP 3-3 y 3-4.

Dichos análisis deberán quedar documentados en el Estudio de seguridad y deberán ser incorporados al Manual de protección contra inundaciones conforme a los requisitos recogidos en las CSN/ITC/SG/AS1/21/04 y CSN/ITC/SG/AS2/21/10.